

## Decreto:

1. Desígnase en forma transitoria y provisional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a contar del 20 de marzo de 2014 y por el tiempo necesario, mientras se desarrolla y finaliza el concurso público que tendrá lugar para la provisión definitiva, a don Juan Bravo Miranda, RUT 10.396.228-5, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad, grado 1C E.U.R.

2. Señálese que el señor Bravo Miranda, por razones impostergables de buen servicio, asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar el total trámite del presente decreto.

3. Impútese las remuneraciones correspondientes con cargo fondos de la Agencia de Calidad de la Educación contemplados en la Ley de Presupuestos 2014.

4. Déjese establecido que, conforme a lo expresado en la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834 y lo prescrito en el inciso segundo del artículo 88 del mismo cuerpo legal, la persona conserva la propiedad del cargo de que es titular.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Valentina Quiroga Canahuat, Subsecretaría de Educación.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

## SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

**NOMBRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A DOÑA TARCILA PIÑA RIQUELME**

Núm. 41.- Santiago, 31 de marzo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2 letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el DFL N° 2, de 19 de febrero de 1987, del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 2, de 1990, modificado por el DFL N° 1, de 2009, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica requisitos de ingreso y promoción en la planta de personal de la Subsecretaría del Trabajo; decreto supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Interior y de Seguridad Pública que nombra a Ministra del Trabajo y Previsión Social y en resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## Considerando:

1°.- Que, por DFL N° 2, de 1987, del Ministerio de Hacienda, se crearon los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.

2°.- Que, la persona que se nombra por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función señalada.

## Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 17 de marzo del año 2014, a doña Tarcila Piña Riquelme, RUT 12.842.840-2, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la Región de Coquimbo, en grado 5° EUS, planta del estamento Directivo de este servicio, quien realizará sus funciones en la ciudad de la Serena.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la ley N° 18.834, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Impútese el gasto que demande el presente decreto al ítem 15.01.01.21.01.001 "Personal de Planta", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2014.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mónica Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

## SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

**NOMBRA A DON JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYON, EN EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**

Núm. 11.- Santiago, 14 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos 53 y 57 de la ley N° 20.255; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; en el DFL N° 1 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 4, del 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 6 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en el decreto supremo N° 5 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## Considerando:

1) Que, mediante decreto supremo N° 9 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia no voluntaria presentada por doña Patricia del Carmen Jaime Véliz, al cargo de Directora Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, a contar del 14 de marzo de 2014.

2) Que, atendido lo antes expuesto, se encuentra vacante el cargo aludido en el considerando precedente, a partir de la fecha antes indicada.

3) Que se encuentra aprobado el perfil del Cargo de Director/a Nacional del Instituto de Seguridad Laboral por el Consejo de Alta Dirección Pública, con fecha 4 de septiembre de 2012.

4) Que don Jacob Israel Sandoval Hauyon, cumple los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley 19.882.

5) Que, la persona a designar en el cargo de Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Tendrá derecho asimismo, a una asignación de Alta Dirección Pública en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá al 75% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Lo anterior de acuerdo al DS N° 1.486, de fecha 13 de noviembre de 2012, del Ministerio de Hacienda.

## Decreto:

1.- Desígnase en calidad de provisional y transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley 19.882, a contar del día 15 de marzo de 2014, a don Jacobo Israel Sandoval Hauyon, ingeniero civil electrónico, RUT 10.671.989-6, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, Grado 1C EUS Planta Jefe Superior de Servicio, de dicha institución, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, de 2003 el presente nombramiento no podrá exceder de un período improrrogable de un año contado desde la fecha antes indicada. No obstante, en el evento que el concurso para proveer tal cargo no haya podido ser resuelto, don Jacobo Israel Sandoval Hauyon podrá mantenerse en tal calidad, previo informe positivo de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Tómese razón, anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcos Barraza Gómez, Subsecretario de Previsión Social.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración**Cursa con alcance decreto N° 11, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

N° 44.363.- Santiago, 18 de junio de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 11, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se nombra en forma transitoria y provisional a don Jacobo Israel Sandoval Hauyon en el cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública de Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, no obstante cumple con hacer presente que, la cita que se hace en los vistos del texto en estudio, a los artículos 53 y 57 de la ley N° 20.255, se entiende referida al artículo 63 de ese mismo texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

A la señora  
Ministra del Trabajo y Previsión Social  
Presente.